

Año: 2024

Expediente: 18828/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

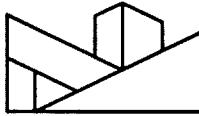
PROMOVENTE: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS JOSE LUIS GARZA GARZA, MARISOL GONZALEZ ELIAS, PAOLA CRISTINA LINARES LOPEZ

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN MATERIA PARA SANCIONAR LAS LESIONES CON ACIDO.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE OCTUBRE DEL 2024

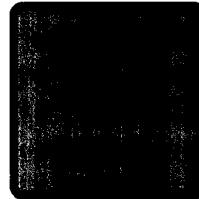
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PARA LA IGUALDAD DE GENERO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

LXXVII



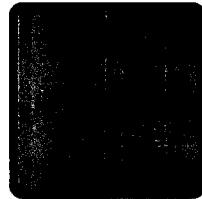
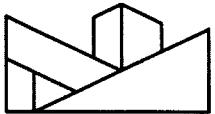
**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**

La Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los delitos de lesiones por materiales químicos se consideran una forma grave de agresión debido a las consecuencias potencialmente devastadoras para la salud de las víctimas.

El 19 de febrero entró en vigor una reforma al Código Penal de la Ciudad de México, con la que se busca combatir y castigar severamente los ataques con sustancias ácidas. Así mismo, se modificó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reconociendo la violencia ácida como tentativa de feminicidio, lo cual refleja la gravedad de estos actos y la urgencia de abordarlos con la debida seriedad.

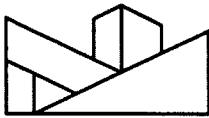


Con penas de hasta 30 años de prisión, esta reforma conocida como la "Ley Malena" representa un paso adelante en la protección de las mujeres, adolescentes, niñas, niños, personas transgénero, transexuales y personas con discapacidad contra formas brutales de violencia.

Esta legislación lleva dicho nombre en honor a María Elena Ríos, saxofonista, activista y comunicóloga mixteca, quien fue víctima de este tipo de agresión, y simboliza un compromiso renovado con la justicia y la dignidad humana.

Hace unos días estuve en contacto con María Elena Ríos, donde en reunión con otras mujeres y legisladoras de este Congreso, nos compartió su historia, pues hace 5 años, un 9 de septiembre de 2019, fue atacada con ácido sulfúrico por tres hombres, y a razón de dicho ataque sufrió quemaduras de segundo y tercer grado en el 80% de su cuerpo y rostro; una terrible y triste experiencia que cambió su vida para siempre; pues además es importante resaltar, que ella porta cada día un cubre bocas para cubrir su rostro y es muy terrible que una acción tan simple como mirarse al espejo, le resulta tan dolorosa, pues sus cicatrices son el recuerdo de un acto de cobardía.

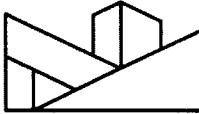
Escuchar a María Elena, nos hizo reflexionar mucho sobre lo importante es que tomar en enserio los delitos de lesiones por materiales químicos, pues actualmente no se tienen datos de cuantos de estos delitos han sido perseguidos y sancionados en nuestro Estado, lo cual es terrible, ya que se trata de un fenómeno silencioso, porque las víctimas se encuentran en la sombra de la impunidad, ante una sociedad que no sabe del sufrimiento por el que pasan, y que ignora que los responsables de estos delitos no son sometidos a las sanciones justas y equiparables al daño causado a las victimas.



En México no existe un registro oficial sobre las mujeres atacadas con sustancias químicas, pero la Fundación Carmen Sánchez tiene registrados 36 casos desde el año 1988 a la fecha, y de estos sólo en dos casos se ha logrado tener sentencias firmes, pero ambas son ineficientes, ya que una de ellas es el caso de una mujer víctima radicada en Puebla, cuyo agresor que debió ser sentenciado por un delito grave como lo es el feminicidio en grado de tentativa, el cual alcanza hasta 25 años de prisión, solamente se le castigó por el delito de violencia familiar, que ni siquiera alcanza prisión.

El otro caso corresponde al agresor de Martha Ávila, una víctima que a la edad de 59 años fue rociada con ácido por el exesposo de su hija en Naucalpan, Estado de México, sufriendo quemaduras en 40% de su cuerpo, incluyendo espalda y piernas; en principio se le declaró culpable del delito lesiones, pero durante el proceso jurídico se logró que se reclasificara como tentativa de feminicidio, y su agresor se encuentra en el penal de Barrientos, Estado de México, aunque la sentencia en su contra fue de 24 años de prisión, pero se le redujo sólo a ocho años.

Es muy lamentable que en México no contemos con las herramientas legales para castigar este tipo de acciones, y que por esta razón, el sistema de justicia de nuestro país resulte insuficiente, pues se castiga a quienes agrede con ácido, sustancias químicas o corrosivas, con otros delitos que no implican las penas tan severas que en realidad merecen, pues cabe señalar que solamente los estados de Puebla, Baja California, Ciudad de México, Quintana Roo, Nayarit y Guerrero, son los únicos que han legislado sobre este tema.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

LXXXVII



En Nuevo León, en la anterior legislatura en el Pleno de este Congreso se aprobó por unanimidad de votos, se integrara en el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las consideraciones de violencia contra mujeres del estado las agresiones que sean provocadas por ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, provoque lesiones, esto a fin de adecuar el concepto de violencia feminicida.

Pero aún hace falta lo más importante, pues no solo basta reconocer como violencia las agresiones que sean provocadas por ácido o cualquier otra sustancia química, es necesario que en nuestro Código Penal se reconozcan y se tipifiquen como delitos este tipo de lesiones.

Por eso mismo, ante este Pleno propongo la presente iniciativa, para que en Nuevo León las mujeres, como María Elena Ríos y Martha Ávila, quienes han luchado incansablemente por justicia y que no haya más víctimas por este tipo de lesiones; así como por nuestras niñas, hijas, hermanas, madres y abuelas, por ellas y por todas, es necesario que, en nuestro marco legal, se regulen las sanciones y penas que se configuren por el daño causado por este tipo de lesiones.

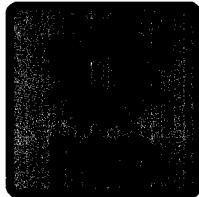
Es por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción II del Artículo 331 BIS 2, se adiciona un CAPÍTULO II BIS, denominado "LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O INICIATIVA EN MATERIA DE LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



CORROSIVAS", se adicionan los artículos 307 BIS, 307 BIS I todos al Código Penal para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

CAPITULO II BIS

LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS

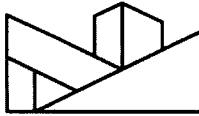
ARTÍCULO 307 BIS .- A QUIEN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA CAUSE A OTRA DAÑO EN LA INTEGRIDAD FÍSICA O EN LA SALUD, UTILIZANDO PARA ELLOS CUALQUIER TIPO DE GAS, COMPUESTO QUÍMICOS, ÁCIDO, ÁLCALINOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, CORROSIVAS, CÁUSTICAS, IRRITANTES, TÓXICAS, INFLAMABLES, EXPLOSIVAS, REACTIVAS, LÍQUIDOS A ALTAS TEMPERATURAS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA QUE POR SÍ MISMO O EN LAS CONDICIONES UTILIZADAS, PROVOQUE LESIONES YA SEAN INTERNAS, EXTERNAS O AMBAS, SIN IMPORTAR LA TEMPORALIDAD DE ESTAS, SE LE IMPONDRÁ DE OCHO A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTAS DE TRESCIENTAS A SETECIENTAS VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

LA PENA AUMENTARÁ EN UNA MITAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. CUANDO CAUSE DEFORMIDAD EN EL ROSTRO, PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DEL OÍDO, VISTA, HABLA O INCAPACITE DE MANERA PERMANENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES, CAUSE ALTERACIÓN O DAÑO EN EL APARATO GENITAL O EN LAS FUNCIONES DEL EJERCICIO DE LA SEXUALIDAD.

II. CUANDO AFECTE, DAÑE, ENTORPEZCA O DEBILITE DE MANERA PERMANENTEMENTE UNA EXTREMIDAD O CUALQUIER OTRO ÓRGANO;

III. CUANDO LA VÍCTIMA SEA UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, O
INICIATIVA EN MATERIA DE LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS



IV. CUANDO LA VÍCTIMA SEA UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

V. CUANDO LAS LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO O SIMILARES SEAN COMETIDOS EN CONTRA DE UNA MUJER EN RAZÓN DE SU GÉNERO, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

VI. CUANDO SE COMETA EN CONTRA DE LAS PERSONAS POR RAZONES QUE DERIVEN DE SU ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.

ARTÍCULO 307 BIS I.- LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEBERÁN NOTIFICAR AL MINISTERIO PÚBLICO DE TODOS LOS CASOS DE LESIONES PROVOCADAS POR ATAQUES CON ÁCIDO, ASÍ COMO POR SUSTANCIAS QUÍMICAS, CORROSIVAS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA QUE CAUSE LESIONES.

ARTÍCULO 331 BIS 2.-

I...

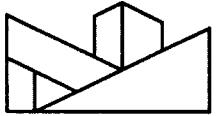
II. A LA VÍCTIMA SE LE HAYAN INFILGIDO LESIONES INFAMANTES, DEGRADANTES, MUTILACIONES O ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS PREVIAS O POSTERIORES A LA PRIVACIÓN DE LA VIDA O ACTOS DE NECROFILIA;

III. A VII...

...

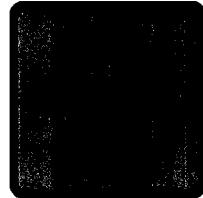
...

INICIATIVA EN MATERIA DE LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



TRANSITORIO:

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

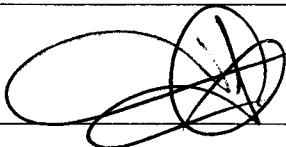
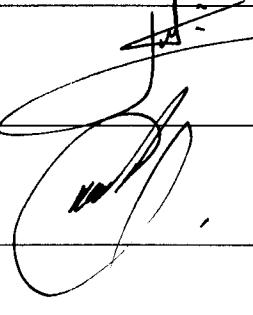
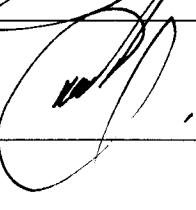
Monterrey, N.L., octubre de 2024

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA PARA SANCIÓN LAS LESIONES CON ACIDO, PRESENTADA POR LA C. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2024.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Ana Melisa Peña Villagómez	
Baltazar Gilberto Martínez Ríos	
José Luis Garza Garza	
Armando Víctor Gutiérrez Canales	
Mario Alberto Salinas Treviño	
Rocío Maybe Montalvo Adame	
Miguel Ángel Flores Serna	
Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz	
Marisol González Elías	
Paola Cristina Linares López	



Anexo 18828
21-Oct-2024.

Monterrey, Nuevo León, a 16 octubre del 2024

**Dip. Lorena de la Garza Venecia
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente. -**



Por medio de la presente, nos dirigimos a usted para solicitarle de la manera más atenta y conforme al segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, tenga a bien hacer el retorno únicamente a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, de la iniciativa con número de expediente 18828/LXXVII, el cual contiene iniciativa de reforma y adiciona diversos disposiciones al Código Penal Para El Estado De Nuevo León, suscrita por la diputada Perla de los Ángeles Villarreal Valdez, lo anterior debido a que dicho asunto, le corresponde únicamente de conformidad con el inciso a) fracción IV del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior Del Congreso Del Estado De Nuevo León a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública.

Sin más por el momento, sirva para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. GRETA PAMELA BARRA

DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

HERNANDEZ

**Presidente de la Comisión de Justicia
y Seguridad Pública**

**Presidenta de la Comisión para la
Igualdad de Género**



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 174/LXXVII

C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 19 de noviembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la LXXVII Legislatura, mediante el cual remite anexo técnico al Expediente 18828/LXXVII, anexándose en dicho expediente.
- Escrito presentado por el C. Ing. Israel Andrés Méndez Becerra, mediante el cual expresa diversos comentarios y propuestas para que se implementen campañas de concientización sobre el uso responsable de las redes sociales y las consecuencias legales sobre el delito de difamación, turnándose con el número de Expediente 18970/LXXVII.
- Escrito presentado por el C. Jorge Alberto Calderón Valero, mediante el cual presenta Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, en materia de las salas especializadas en materia de responsabilidad administrativa, turnado con el número de Expediente 18973/LXXVII.
- Escrito presentado por el C. Jorge Alberto Calderón Valero, mediante el cual presenta Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18974/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.



ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de noviembre de 2024

Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 584/LXXVII
Anexo al Expediente 18828/LXXVII

**C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación al escrito, mediante el cual remite anexo técnico al Expediente 18828/LXXVII, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y se anexa en el Expediente 18828/LXXVII que se encuentra en la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de noviembre de 2024

**MTR. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR**

